

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

23 de marzo de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2020-00637-00
Demandante	Emely Hernández Hincapié
Demandado	Bob Duglas Rengifo Rojas

En el presente proceso laboral de única instancia, se evidencia escrito enviado por la parte demandante mediante correo electrónico el día 18 de marzo del 2021 (ver numeral 12 del expediente digital), en el cual desiste de la presente demanda.

Así las cosas, para resolver dicha solicitud y de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, Inciso 4, aplicable por analogía en materia laboral, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días para que se pronuncien de considerarlo necesario o presenten oposición frente al desistimiento de las pretensiones. De guardar silencio, habrá de entenderse que no existe objeción y se entenderá aceptado el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez